



CONVOCATORIA DE BECAS UAL – JUNTA DE ANDALUCÍA DE APOYO AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER OFICIAL

Curso 2020-2021

Propuesta de Resolución

Primero.- A la vista de las alegaciones presentadas contra la propuesta de resolución de la Beca UAL – Junta de Andalucía, de Apoyo al Estudio, publicada con fecha 27 de junio de 2021, reunida la Comisión de Selección en sesión de 22 de septiembre de 2021, se ha acordado dejar sin efecto la causa de denegación 4.33: “Haber solicitado Beca de Carácter General del Ministerio de Educación en el presente curso académico, y cumplir los requisitos académicos para su obtención”.

Segundo.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 29 de la Resolución de 26 de febrero de 2021, por la que se convocan Becas UAL – Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio en el curso académico 2020-21, la Comisión de Selección, reunida en sesión de 14 de octubre de 2021, una vez estudiadas las solicitudes y las alegaciones presentadas contra la Propuesta de Resolución de 27 de junio, ha acordado aprobar la presente Propuesta de Resolución, que sustituye la publicada con anterioridad.

Tercero.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud de beca.

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Anexos de esta Resolución están disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento, en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QBI0Q6RY9zI/Rk2LL6iXKA==

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QBI0Q6RY9zI/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	1/2
				
QBI0Q6RY9zI/Rk2LL6iXKA==				



Quinto.- Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2020-21, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 29 de esta Convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria de Becas UAL – Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.

Sexto.- De conformidad con el artículo 29 de la Convocatoria, los solicitantes detallados en la presente Resolución disponen de un **plazo de cinco días hábiles para interponer las alegaciones que consideren procedentes** y las deberán presentar, mediante formulario normalizado disponible en <https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informaciongeneralbecaualijaa>, en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería – www.ual.es/registro), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, a Fecha a de Firma
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QBI0Q6RY9zI/Rk2LL6iXKA==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QBI0Q6RY9zI/Rk2LL6iXKA==	PÁGINA	2/2
				
QBI0Q6RY9zI/Rk2LL6iXKA==				